Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006-12-2025 - Celebrado entre el Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar y José Gregorio Esparza Garay.

Contratante: Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur - Bolívar

Contratista: José Gregorio Esparza Garay.

Objeto: **Apoyo profesional para el fortalecimiento institucional en la asesoría, capacitación y elaboración de instrumentos archivísticos (TRD - Tablas de Retención Documental) del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar.**

Valor: $13.000.000

Plazo: Veintidós (22) días calendario

Entre los suscritos **Miguel Ángel García Caballero,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Santa Rosa del Sur, Departamento de Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.022.456 expedida en Santa Rosa del Sur, Bolívar, obrando en nombre y representación del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, NIT 829.001.162-7, en calidad de presidente y representante legal, elegido mediante Acta No. 055 de fecha agosto 22 de 2.024, debidamente posesionado y facultado, mediante Acta No. 069 de fecha noviembre 22 de 2024, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y **José Gregorio Esparza Garay**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.294.942 expedida en Bucaramanga (Santander), Nit: 91294942-5, Administrador Público Municipal y Regional en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 1273123-T; Abogado, portador de la tarjeta profesional 254466, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; Especialista en Contratación Estatal de la Universidad Santo Tomas, con domicilio en la Calle 28 No. 7-15, casa lagos 3. Floridablanca, en adelante EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a).** Se realizaron los estudios previos que señalan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme a las especificaciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 de 2015, los que determinaron la oportunidad, conveniencia y necesidad de los servicios que se van a contratar **b).** De conformidad con lo estipulado en literal h), numeral 4 del artículo 2, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2.015, para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. **c)** Que EL CONTRATISTA es Administrador Público Municipal y Regional de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, Abogado de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo y Especialista en Contratación Estatal de la de la Universidad Santo Tomas, con experiencia en el ejercicio profesional. **d)** Que existe el certificado de disponibilidad No. 0425-1 de fecha abril 25 de 2.025, con el fin de amparar el compromiso que se pretende asumir. **e)** Que revisados los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificados

Dirección: Carrera 12ª No. 11 – 26 – Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.coE-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co

de Medidas Correctivas e inhabilidades por delitos sexuales, no registra antecedentes. Hechas las anteriores consideraciones es por lo que se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto**: **Prestación de Servicios Profesionales como Contador del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur – Bolívar, vigencia 2.025**. EL CONTRATISTA se compromete a prestar para el Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, sus Servicios Profesionales como Asesor en gestión documental, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad profesional. **Segunda. Obligaciones del Contratista**: En cumplimiento del presente contrato el contratista deberá: 1. Asesorar al Concejo Municipal en la aplicación de la normatividad archivística vigente. 2. Actualizar el diagnóstico documental del Concejo Municipal. 3. Capacitar al personal designado por el Concejo en la metodología para la elaboración de la TRD. 4. Recopilar la información de los procesos y series documentales producidas y recibidas por la entidad. 5. Elaborar la propuesta técnica de la Tabla de Retención Documental (TRD), siguiendo la metodología y los formatos establecidos por el Archivo General de la Nación (AGN). 6. Presentar el proyecto de TRD ante el Comité Interno de Archivo (o quien haga sus veces) para su estudio y aprobación. 7. Documentar el proceso de elaboración de las TRD. 8. Realizar las demás actividades inherentes al objeto contractual. Para tal fin pondrá a disposición del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, sus conocimientos, experiencia y capacidad profesional sin que exista una relación laboral con el mismo. **Tercera. Valor:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)**. **Cuarta. Forma de pago:** Se realizara a la finalización del contrato, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de la planilla de seguridad social y aporte a parafiscales, en caso que se requieran, e informe de actividades adelantadas. **Quinta. Término De Ejecución**: Veintidós (22) días calendario, a partir del perfeccionamiento del contrato y la expedición del registro presupuestal. **Sexta. Extensión del pago de prestaciones**: De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno por tal razón el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en la cláusula tercera del contrato. **Séptima. Registro presupuestal y sujeción a las apropiaciones presupuestales:** El Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, pagará al contratista el valor del contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.82.02 – Organización, digitalización, gestión y conservación de documentos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1201-1 de fecha 01 de diciembre de 2025. **Octava: Obligaciones frente al Concejo Municipal**. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **Novena: Cesión del contrato.** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE. **Décima: Inhabilidades e incompatibilidades**. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de los causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

Dirección: Carrera 12ª No. 11 – 26 – Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.coE-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co

Décima Primera: Caducidad. EL CONTRATANTE previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **Décima Segunda: Suspensión temporal del contrato.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Décima Tercera: Interpretación, modificación, terminación unilaterales.** - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **Décima Cuarta: Garantías:** Amparados en el Decreto 1082 de 2.015, ***Artículo* 2.2.1.2.1.4.5*. No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, no se exigirá garantías para este tipo de contrato. **Décima Quinta: Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNCIPAL por reclamos, demandas, acciones legales, costas y demás reclamaciones y los costos que generen el pago de perjuicios e indemnizaciones **Décima Sexta: Liquidación.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Décima Séptima: Domicilio.** - Para todos los efectos del presente Contrato las partes establecen como domicilio el Municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar). **Décima Octava: Requisitos de perfeccionamiento del contrato.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para constancia se firma en Santa Rosa del Sur, Bolívar, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2.025).

Miguel A Garcia C.

Miguel Ángel García Caballero
Presidente Concejo Municipal

José Gregorio Esparza Garay
Contratista

Dirección: Carrera 12ª No. 11 – 26 – Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.coE-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co